

REFERENCIA: FIJACIÓN DE ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2023-00431-00
DEMANDANTE: PAOLA PATRICIA SILVERA ARIZA.
DEMANDADO: ANGEL ENRIQUE CASTAÑEDA PIRABAQUEN.

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.**
TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

Revisado el proceso se observa que fue presentada por el apoderado de la parte demandante, memorial indicando que por error involuntario se presentaba un yerro en el nombre del demandado.

En razón de lo expresado por el apoderado y habiendo revisado que el nombre del demandado es **ANGEL ENRIQUE CASTAÑEDA PIRABAQUEN** según se observa de los anexos aportados, se admite la corrección de la demanda conforme el artículo 93 del código general del proceso según su primer numeral.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la corrección de la demanda en el sentido de que el nombre del demandado es **ANGEL ENRIQUE CASTAÑEDA PIRABAQUEN.**

SEGUNDO: Ofíciase a **MIGRACIÓN COLOMBIA** con el objeto de que se aclare que la medida debe aplicarse sobre el señor **ANGEL ENRIQUE CASTAÑEDA PIRABAQUEN**, con C.C. No. **8.534.255** a fin de garantizar la obligación alimentaria con los menores **MPCS y BECS** conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

TERCERO: Ofíciase al pagador de **PORVENIR** con el objeto de que se aclare que la medida debe aplicarse sobre el señor **ANGEL ENRIQUE CASTAÑEDA PIRABAQUEN**, con C.C. No. **8.534.255**, como pensionado de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 200
Fecha: 1 de diciembre de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
30 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ae769dd9da01dae86c504cba7dfdb034a02aa68bab6b4ea717dce110a875ac**

Documento generado en 30/11/2023 02:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>